

Violaciones
a derechos
humanos
en México:

**¿Cómo
presentar
una queja
ante la ONU?**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

Violaciones
a derechos
humanos
en México:

**¿Cómo
presentar
una queja
ante la ONU?**

MANUAL PARA PRESENTAR
COMUNICACIONES INDIVIDUALES
ANTE LOS MECANISMOS
DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

Tercera Edición 2012
Violaciones a derechos
humanos en México:
¿Cómo presentar una queja
ante la ONU?



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

DR © OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS (ONU-DH)

Alejandro Dumas No. 165
Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11560, México, D.F.
Correo-e: oacnudh@ohchr.org

www.hchr.org.mx

Facebook: Onudh Mexico

Twitter: @ONUDHMexico

Coordinación editorial
de la 3ra edición

ONU-DH México
Javier Hernández Valencia, Jesús Peña Palacios, Luisa Pérez
Escobedo y Gabriela Gorjón Salcedo

Diseño
de la 3ra edición

Patricia Gasca y Gabriela Gorjón

Impresión Litográfica Almar

Impreso en México

El material contenido en esta obra puede citarse y/o reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación, que contenga el material citado y/o reproducido, a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH).

Índice

| PÁGS. | |
|-------|--|
| 5 | I. Presentación |
| 6 | II. La ONU-DH y su presencia en el mundo |
| 7 | III. La ONU-DH en México |
| 8 | IV. Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos |
| | a. Procedimientos Especiales |
| | b. Órganos creados en virtud de los tratados |
| 28 | Anexo 1 Directorio |
| 33 | Anexo 2 Directrices generales para la presentación de comunicaciones ante los órganos de tratados |
| 37 | Anexo 3 Directrices para presentar una comunicación a la Relatora Especial sobre las y los defensores de derechos humanos |
| 41 | Anexo 4 Modelo de cuestionario para la Relatora Especial sobre libertad de religión o creencias |
| 44 | Anexo 5 Directrices para la presentación de información al Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión |
| 48 | Anexo 6 Cuestionario para denuncias de violaciones a los derechos humanos de la población migrante |
| 51 | Anexo 7 Formulario para enviar información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona |
| 54 | ANEXO 8 Modelo de cuestionario que deben rellenar las personas que denuncien un arresto o detención arbitraria |

I. Presentación

La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en la ciudad de Viena en 1993 subrayó que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen una preocupación legítima de la comunidad internacional¹. Con ello, se confirmó que si bien los gobiernos de los Estados son los principales responsables de proteger y promover los derechos humanos, es necesario fortalecer los mecanismos y procedimientos internacionales para proteger los derechos de todas las personas; sobre todo cuando los Estados, por diversas razones, fallan en el cumplimiento de las obligaciones que han asumido internacionalmente. En el Sistema de Naciones Unidas existen principalmente dos tipos de mecanismos de protección: los **órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos**, conocidos como Comités; y los Procedimientos Especiales temáticos o por país, conocidos como **Relatores Especiales o Grupos de Trabajo**.

El propósito de este Manual es proporcionar información accesible para todas las personas que quieran acudir a los diversos mecanismos de protección en el ámbito de Naciones Unidas con el fin de exigir el cumplimiento de sus derechos humanos. De esta forma, la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ONU-DH) fomenta un conocimiento más profundo del Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos.

Este documento ha sido elaborado con base en la información contenida en el Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Folleto Informativo No. 7 “Procedimientos para presentar una denuncia”, el Folleto Informativo No. 27 “Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas”, el Folleto Informativo No. 30/Rev 1 “El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas” y la información publicada en las páginas web de la ONU-DH México (www.hchr.org.mx) y de la Sede (www.ohchr.org).

•••
¹ Cfr. Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio 1993. § 4

II. La ONU-DH

y su presencia en el mundo

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, pero sobre todo a partir del reconocimiento y entrada en vigor de diversos instrumentos de derechos humanos en Naciones Unidas, se han conformado diversos mecanismos encargados de monitorear y promover el debido cumplimiento de los instrumentos internacionales.

Con el fin de coordinar todos los esfuerzos que dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se realizan en materia de promoción y protección de los derechos humanos, el 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General decidió crear la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos cuya sede está en Ginebra, Suiza.

La ONU-DH apoya el desarrollo de nuevas normas de derechos humanos, promueve la ratificación de tratados internacionales, responde a violaciones graves de derechos humanos y toma medidas para prevenir violaciones en el mundo.

El mandato de la ONU-DH incluye, entre otras actividades, prevenir casos de violaciones de derechos humanos, asegurar el respeto de todos los derechos humanos, promover la cooperación internacional para proteger los derechos humanos, coordinar actividades conexas en toda la ONU y, por último, fortalecer y hacer más eficiente el Sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

A través de los años, la ONU-DH ha aumentado su presencia en el terreno ampliando el alcance de su labor y dándoles una voz a quienes más lo necesitan. Existen varias maneras en que la presencia de la ONU-DH sobre el terreno contribuye a los esfuerzos por convertir los derechos humanos en realidad. La presencia puede diversificarse en Oficinas de país, Misiones de Paz, Oficinas Regionales, y Asesores de Derechos Humanos.

En Latinoamérica existen Oficinas de país en Bolivia, Colombia, Guatemala y México. La Oficina Regional para América del Sur está en Chile y la Oficina Regional para América Central está en Panamá. También existen Asesores de Derechos Humanos en Ecuador y en Nicaragua.

III. La ONU-DH en México

El 1 de julio de 2002, el Estado Mexicano y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de una Oficina en México. Asimismo, se acordó un marco de cooperación mediante la implementación de programas de largo plazo con la finalidad de incidir en la protección de los derechos humanos.

El 6 de febrero de 2008 el Acuerdo fue renovado y se definieron los objetivos, funciones y actividades de la ONU-DH. El mandato establece que la Oficina en México deberá contribuir a los esfuerzos nacionales dirigidos a velar por el respeto y la observancia de las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El mandato de la ONU-DH México cubre dos ámbitos de acción: la cooperación y asistencia técnica para que las autoridades del Estado puedan fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y el seguimiento a la situación de los derechos humanos en el país. Una actividad particular es asesorar a las personas para que puedan utilizar los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos. La presente publicación se enmarca en esta última actividad.

Aunado a lo anterior realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Fortalece la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.
- Asesora en la implementación de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos.
- Impulsa la elaboración de diagnósticos de derechos humanos en las entidades federativas.
- Promueve la aplicación de estándares internacionales en derechos humanos por parte del Poder Judicial.
- Colabora con el Poder Legislativo en la armonización del derecho mexicano con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Fomenta la creación e implementación de indicadores sobre derechos humanos.
- Promueve y difunde los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.
- Realiza visitas a los estados de la República y elabora informes sobre la situación de los derechos humanos en el país.

IV. Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos

La Organización de Naciones Unidas se conforma por 193 países de todo el mundo. Desde el año de 1948, cuando se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inició la conformación de un Sistema de protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito de la ONU. Una de las características fundamentales de este Sistema es que no se encuentra concentrado en un sólo órgano, sino que se articula a partir de una pluralidad de mecanismos, cada uno con mandato y naturaleza distinta.

En el centro del Sistema se encuentra el **Consejo de Derechos Humanos**, órgano auxiliar de la Asamblea General de la ONU, creado el 15 de marzo de 2006 a través de la Resolución 60/251. El Consejo es el principal foro de la ONU para el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos.² Dicho Consejo sustituyó a la anterior Comisión de Derechos Humanos³, que por casi 60 años se encargó de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar nuevas normas internacionales y hacer recomendaciones a los Estados que conforman la ONU.

El Consejo de Derechos Humanos es una entidad separada de la Oficina del Alto Comisionado. Esta distinción se deriva de los diferentes mandatos otorgados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Sin embargo, la ONU-DH presta apoyo sustantivo a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y da seguimiento a las deliberaciones que ahí tienen lugar.

•••
² El Consejo está integrado por 47 Estados elegidos de manera directa e individual a través del voto secreto de la mayoría de los miembros de la Asamblea General. Los integrantes del Consejo desempeñarán su labor durante un período de tres años, sin derecho a ser reelegidos después de dos períodos consecutivos.

³ Órgano principal de las Naciones Unidas creado el 21 de mayo de 1946 a través de la Resolución 9(II) del Consejo Económico y Social (ECOSOC).

En cuanto a la protección de los derechos humanos dentro del Sistema de Naciones Unidas, existen dos tipos de mecanismos. Por un lado se encuentran los denominados **Procedimientos Especiales**, los cuales fueron creados por la entonces Comisión de Derechos Humanos y retomados por el actual Consejo con el fin de examinar y vigilar la actuación de los derechos humanos en países o territorios específicos (*mecanismos o mandatos por país*) o bien, examinar temas y fenómenos importantes de violaciones de los derechos humanos a nivel mundial (*mecanismos o mandatos temáticos*).

Los otros mecanismos son los denominados **órganos de tratados**, que son mejor conocidos como “Comités”, y se componen por un grupo de personas expertas independientes cuya principal tarea es la de vigilar que los Estados que han ratificado un tratado internacional cumplan con las obligaciones que de él se derivan.

A continuación se explicará el funcionamiento de los Procedimientos Especiales y de los órganos de los tratados exponiendo la forma en que deberán presentarse denuncias sobre presuntas violaciones a derechos humanos.

A. Procedimientos Especiales⁴

Los Procedimientos Especiales pueden estar compuestos por una persona (denominada “Relator(a) Especial”, “Representante Especial del Secretario General”, “Representante del Secretario General” o “Experto(a) Independiente”), o por un grupo de trabajo compuesto por lo general de cinco miembros (uno de cada región del mundo). En todos los casos, son personas expertas que trabajan a título personal, es decir, no siguen instrucciones de los gobiernos de los que sean nacionales, ni reciben algún sueldo por su trabajo. Son nombrados por el Consejo de Derechos Humanos. El carácter independiente de los titulares de mandatos es fundamental para que puedan desempeñar sus funciones con total imparcialidad.

Como se señaló previamente, los mandatos de los **Procedimientos Especiales** se dividen en dos tipos: **mandatos por país y mandatos temáticos**. Los primeros examinan, supervisan, asesoran e informan públicamente acerca de las situaciones de

•••

⁴ Para mayor información ver Folleto Informativo No. 27 “Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de Naciones Unidas”. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf>

derechos humanos que se viven en un país o territorio específico. Mientras que los mandatos temáticos se encargan del monitoreo sobre los principales tipos de violaciones de derechos humanos en todo el mundo.

Hasta enero de 2013, existían 36 mandatos temáticos y 8 mandatos sobre países específicos. Todos informan al Consejo de Derechos Humanos sobre sus conclusiones y recomendaciones, las cuales están disponibles al público en general mediante sus informes anuales. En algunas ocasiones son el único mecanismo que sirve para alertar a la comunidad internacional sobre determinados temas de derechos humanos.

En términos generales, la labor de las Relatorías Especiales se centra en los siguientes puntos:⁵

Analizar a nombre de la comunidad internacional la situación del país o tema que se trate, para lo cual presentan periódicamente informes temáticos ante el Consejo de Derechos Humanos;

Alertar a los organismos de Naciones Unidas y a la comunidad internacional sobre la necesidad de resolver situaciones y cuestiones específicas. En consecuencia, contribuyen a poner en marcha sistemas de “alerta temprana” y/o a promover la adopción de medidas preventivas;

Visitar los países para analizar la situación de los derechos humanos que son objeto de su mandato e informar al Consejo de Derechos Humanos sobre los resultados de su visita. Algunos países, como México, han emitido “invitaciones permanentes” lo que significa que, en principio, están dispuestos a aceptar automáticamente las solicitudes de cualquiera de los titulares de mandatos temáticos para visitar el país. Después de realizar las visitas, las y los Relatores presentan un informe de misión en el que exponen sus conclusiones y recomendaciones ante el Consejo de Derechos Humanos con el fin de fortalecer la defensa de los derechos humanos.

•••
⁵ Ver Resolución 2000/86 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Ver Resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, 9ª sesión, 15 de junio de 2007 “Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos”.

Recibir comunicaciones sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y solicitar información a los Estados involucrados a través de llamamientos urgentes y/o cartas de denuncia, de acuerdo con su propio mandato.

1. Envío de comunicaciones individuales a los Procedimientos Especiales

La mayoría de los Procedimientos Especiales establecen que los titulares de mandatos podrán recibir información de distintas fuentes y, basándose en aquella que sea creíble, enviarán una **comunicación** al gobierno de que se trate en relación con cualquier violación de derechos humanos y que se encuentre dentro de su mandato. Esto implica que cualquier persona que considera que alguno de sus derechos humanos establecido en un tratado internacional ha sido violentado y cuente con suficientes datos para acreditarlo, podrá enviar una comunicación al mandato temático más pertinente.

Las comunicaciones pueden tratar casos relacionados con personas, grupos o comunidades en específico; tendencias y cuadros generales de violaciones de los derechos humanos en un país en particular; o bien, sobre la legislación en vigor o proyectos de leyes que se consideren un motivo de preocupación.

Las personas o grupos de personas que consideren haber sufrido una violación a los derechos humanos protegidos por alguno de los mandatos de los Procedimientos Especiales pueden enviar una comunicación a la Unidad Central de Respuesta Rápida de la ONU-DH (urgent-action@ohchr.org) que es la Unidad que coordina el envío de comunicaciones a todos los mandatos. La información recibida es transmitida al titular del mandato pertinente para determinar si éste desea tomar medidas al respecto. En caso de una respuesta afirmativa, se prepara un proyecto de comunicación que se somete a su aprobación.

En general, las comunicaciones se envían como cartas transmitidas por los Procedimientos Especiales al representante permanente del país en cuestión ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Si no existe representación, la carta se transmite al representante permanente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, o al Ministerio de Relaciones Exteriores del país. México cuenta con una representación permanente en Ginebra, por lo que dicha instancia es informada de la comunicación. A su vez, esa representación comunica a la Secretaría de Relaciones

Exteriores en el país, la cual se encarga de coordinar la respuesta a la solicitud de información.

En general, las fuentes de las comunicaciones enviadas a los gobiernos se mantienen en confidencialidad para protegerlas de posibles represalias. Sin embargo, la fuente de información puede solicitar expresamente que se revele su identidad.

A la luz de la información recibida por parte del gobierno, o de la información adicional recibida de otra fuente, el titular del mandato determinará la mejor manera de proceder. Por ejemplo, pidiendo más información, formulando recomendaciones u observaciones que se publicarán en el informe anual pertinente, o adoptando otras medidas apropiadas para lograr los objetivos del mandato.

Las comunicaciones emitidas no representan una valoración sobre la veracidad de los actos o sobre la comisión de una violación a los derechos humanos por parte del Procedimiento Especial que interviene, por lo que no son acusaciones en sí mismas y no están concebidas como sustitutas de un procedimiento judicial u otra acción a nivel nacional. Su propósito es obtener una aclaración sobre denuncias de presuntas violaciones y promover medidas encaminadas a proteger los derechos humanos.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN INDIVIDUAL A LOS MANDATOS TEMÁTICOS?



Todas las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas son confidenciales hasta el momento en que sean publicadas en el informe correspondiente del titular del mandato o que éste decida que, debido a las circunstancias específicas del caso, es necesario tomar medidas antes de la publicación del informe. En los informes anuales preparados por los Procedimientos Especiales deben constar las comunicaciones enviadas por el titular del mandato y las respuestas recibidas por parte de los respectivos gobiernos.

También pueden contener observaciones de los titulares de mandatos en relación con los resultados del intercambio de opiniones con los gobiernos. En los informes se dan los nombres de las presuntas víctimas, aunque pueden hacerse excepciones en relación con niños, niñas y otras víctimas de violencia para quienes podría representar un riesgo la publicación de sus nombres.

Las comunicaciones sobre violaciones de derechos humanos presentadas a los Procedimientos Especiales deben hacerse por escrito, en forma impresa o electrónica, y deben incluir detalles completos de la identidad y domicilio del remitente, así como detalles del incidente o la situación que describen. No se examinan las comunicaciones anónimas ni las comunicaciones que contengan lenguaje insultante o que tengan una intencionalidad política evidente.

En la parte final de este manual se anexan algunos cuestionarios ya establecidos por las Relatorías para elaborar las comunicaciones. Sin embargo, no todos los Procedimientos Especiales cuentan con un formato específico. De forma general, los **requisitos mínimos** que se requieren para enviar una comunicación individual son:⁷

- identificación de la(s) presunta(s) víctima(s): fecha de nacimiento, sexo, número de pasaporte y lugar de residencia. Si es una víctima colectiva, el nombre de la comunidad u organización objeto de la(s) presunta(s) violación(es);
- identificación del(los) autor(es) de la(s) presunta(s) violación(es) a los derechos humanos;
- identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que presenta(n) la comunicación;

El agotamiento de los recursos internos NO es una condición previa para el análisis de una comunicación por parte de los Procedimientos Especiales.

- descripción detallada de las circunstancias del(los) incidente(s) en que se produjo la presunta violación (en particular la fecha y el lugar del incidente, los supuestos motivos e información contextual);
- las medidas ya adoptadas a nivel nacional, regional o internacional en relación con el caso.

Algunos mecanismos temáticos pueden exigir otros detalles relacionados con la presunta violación de derechos humanos. Por ejemplo: lugares en los que ha estado detenida la víctima, certificados médicos, identificación de los testigos de la presunta violación, medidas adoptadas para obtener reparación, etc.

Para determinar si debe actuar o no, en general el titular del mandato tendrá en cuenta que la fuente de la información sea confiable, que la información sea coherente, que los hechos narrados estén descritos con precisión y, principalmente, que cuente con el mandato adecuado para atender las cuestiones planteadas. Los titulares de mandatos tienen la posibilidad de pedir información adicional de la fuente original o a otras fuentes apropiadas para aclarar las cuestiones y/o verificar la credibilidad de la información.

El agotamiento de los recursos internos no es una condición previa para el análisis de una comunicación por parte de los Procedimientos Especiales. Es decir, las personas solicitantes no requieren demostrar haber acudido a los mecanismos de protección a nivel nacional para enviar su comunicación. Esto les brinda a los Procedimientos Especiales una gran flexibilidad por lo que su acceso es muy sencillo para todas las personas.

Los Procedimientos Especiales no son mecanismos cuasi judiciales sino que se basan en la necesidad de actuar con rapidez, están concebidos para proteger a las víctimas, (actuales y potenciales) y de ninguna manera impiden que se adopten las medidas judiciales apropiadas a nivel nacional.

⁷ Todas las comunicaciones recibidas se examinan incluso cuando no estén presentadas en forma del cuestionario propuesto, pero se recomienda incluir al menos los requisitos señalados.

Mandatos
temáticos que
existen hasta
enero de 2013

Los titulares de mandatos también pueden recibir y emitir **llamamientos urgentes**. Éstos se utilizan para comunicar información sobre una violación que supuestamente se está cometiendo o se va a cometer. El propósito fundamental es velar porque los gobiernos de los Estados sean informados a la brevedad posible con la finalidad de que intervengan para poner fin o impidan una presunta violación a derechos humanos.

Para conocer los datos de contacto de los Procedimientos Especiales, ver el directorio que se anexa.⁸

1. Relator especial sobre **vivienda adecuada** como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
2. Grupo de Trabajo sobre las personas de **descendencia africana**
3. Grupo de Trabajo sobre la **detención arbitraria**
4. Relator especial sobre las formas contemporáneas de la **esclavitud**
5. Relator especial sobre la **venta de niños**, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
6. Relator especial sobre el derecho a la **educación**
7. Grupo de trabajo sobre **desapariciones forzadas o involuntarias**
8. Relator especial sobre **ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**
9. Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la **extrema pobreza**
10. Relator especial sobre el derecho a la **alimentación**
11. Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la **libertad de opinión y de expresión**
12. Relator especial sobre la **libertad de religión o de creencias**
13. Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud** física y mental



⁸ Anexo 1. Directorio.

14. Relator especial sobre la situación de las y los **defensores de los derechos humanos**
15. Relator especial sobre la **independencia de los magistrados y abogados**
16. Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los **indígenas**
17. Relator Especial sobre los derechos humanos de las **personas internamente desplazadas**
18. Grupo de Trabajo sobre el uso de **mercenarios** como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
19. Relator especial sobre los derechos humanos de las y los **migrantes**
20. Experto independiente sobre **cuestiones de las minorías**
21. Relator especial sobre formas contemporáneas de **racismo**, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
22. Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al **agua** potable y el saneamiento
23. Experto independiente sobre los **derechos humanos y la solidaridad internacional**
24. Experto independiente sobre **las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales**
25. Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el **terrorismo**
26. Relator especial sobre la cuestión de la **tortura** y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
27. Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de **productos y desechos tóxicos y peligrosos**

28. Relator especial sobre la **trata de personas**, especialmente las mujeres y los niños
29. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las **empresas transnacionales y otras empresas comerciales**
30. Relator especial sobre la violencia contra la **mujer**, sus causas y consecuencias
31. Experto independiente en la esfera de los **derechos culturales**
32. Grupo de Trabajo sobre **Discriminación contra la Mujer en la Ley y en la Práctica**
33. Relator Especial sobre el derecho a la **libertad de reunión** y de **asociación pacíficas**
34. Experto independiente sobre la promoción de un **orden internacional democrático y equitativo**
35. Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un **medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**
36. Relator Especial sobre **la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

B. Órganos creados en virtud de tratados⁹

Desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, todos los Estados miembros de la ONU han ratificado al menos uno de los principales tratados internacionales de derechos humanos, actualmente existen nueve y México ha ratificado todos.¹⁰

Los tratados establecen la creación de los llamados **órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**, los cuales están constituidos por comités de expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de cada uno de los principales tratados internacionales. Cabe señalar que el Comité

•••

⁹ Para mayor información ver Folleto Informativo No. 30 "El Sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas".

¹⁰ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (y su respectivo Protocolo, el cual hasta enero de 2013 no había sido ratificado por México), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (y su Primer Protocolo), Convención sobre la Eliminación de todas las formas

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no es, técnicamente, un órgano creado en virtud de un tratado, ya que no se estableció directamente a partir de una disposición del Pacto, sino mediante la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social. Todos los Comités son independientes de la ONU-DH, pero ésta presta apoyo en la armonización de sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus Secretarías.

Todos los Comités tienen el siguiente mandato:

- Formular observaciones sobre cómo debería ser la interpretación de las disposiciones de los tratados a las que se llaman Observaciones y/o Recomendaciones Generales.
- Recibir y examinar informes presentados periódicamente por los Estados parte, en los que se detalla la manera en que se han aplicado las disposiciones de los tratados (Excepto el Sub-comité para la Prevención de la Tortura).
- Emitir observaciones y recomendaciones finales a los Estados después de la revisión de sus informes periódicos.
- Organizar debates sobre temas relacionados con los tratados.
- Con excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura, todos los Comités pueden examinar denuncias o comunicaciones de particulares con respecto a la violación de sus derechos por un Estado parte. Sin embargo, los Comités no pueden considerar denuncias contra un Estado a menos que éste haya reconocido expresamente su competencia. Los cinco Comités que pueden recibir comunicaciones particulares sobre México son: Comité de Derechos Humanos, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité contra la Tortura, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹¹

de Discriminación contra la Mujer (y su respectivo Protocolo), Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (y su respectivo Protocolo), Convención sobre los Derechos del Niño, y su respectivo Protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su respectivo Protocolo Facultativo y la Convención Internacional sobre Desapariciones Forzadas.

¹¹ El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares podrá recibir comunicaciones individuales hasta en

- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer así como el Comité contra la Desaparición Forzada podrán realizar investigaciones *in loco* por denuncias fundadas sobre violaciones importantes, graves o sistemáticas a los derechos humanos.¹² El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño también podrán realizar investigaciones cuando entren en vigor sus respectivos protocolos facultativos.
- Algunos Órganos creados en virtud de tratados celebran días de debate general sobre un tema concreto de interés para ese Órgano. En estos debates suelen participar personas ajenas a esos Órganos, como asociados de las Naciones Unidas, delegaciones de los Estados partes, ONG y expertos a título personal. El resultado de los debates puede motivar que el órgano de que se trate redacte una nueva observación general.
- Cinco de los tratados de derechos humanos permiten a sus Estados partes presentar denuncias ante el órgano creado en virtud del tratado pertinente sobre presuntas violaciones del tratado por otro Estado parte. Sin embargo, todos los recursos internos deben haberse agotado antes, y el procedimiento sólo se aplica a los Estados partes que hayan presentado una declaración por la que aceptan la competencia del comité correspondiente al respecto.

Debido a que México ha reconocido la competencia de la gran mayoría de los órganos de tratados para conocer de comunicaciones individuales, existe una vía más para que las personas bajo la jurisdicción mexicana puedan hacer exigibles sus derechos humanos. Al mismo tiempo, permite que los mecanismos internacionales, en un diálogo continuo con las autoridades del Estado mexicano, puedan fortalecer el propio sistema nacional de protección de los derechos humanos.

tanto diez Estados parte hayan hecho la declaración necesaria prevista en el artículo 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Hasta enero de 2013 solamente México y Guatemala la habían realizado. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también prevee que el Comité creado en virtud de este Protocolo pueda recibir denuncias particulares; sin embargo, hasta enero de 2013 no se habían realizado las 10 ratificaciones necesarias por parte de los Estados para que entre en vigor.

Hasta enero de 2013 existían diez Órganos creados en virtud de diversos tratados internacionales y con atribuciones diferentes¹³:

| COMITÉ | TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA | FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO | EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES | INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS |
|---|--|--|---|---|
| Comité de Derechos Humanos (CCPR) | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 23 Marzo, 1981 | ✓ | No |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | 20 Febrero, 1975 | ✓ | No |
| Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como su respectivo Protocolo Facultativo. | 23 Marzo, 1981 (El Protocolo aún no ha sido ratificado por México) | Hasta que 10 Estados hayan ratificado el Protocolo Facultativo. | Hasta que 10 Estados hayan ratificado el Protocolo Facultativo. |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) | Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo | 23 Marzo, 1981. Su respectivo Protocolo fue ratificado el 15 de marzo de 2002. | ✓ | ✓ |

•••

¹² En el momento de la ratificación o adhesión los Estados parte de la Convención contra la Tortura pueden desconocer la competencia del Comité para realizar investigaciones mediante una declaración conforme al Art. 28 de la Convención. De forma similar, los Estados parte del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer puede rechazar este tipo de investigaciones mediante una declaración de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la citada Convención. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad señalan limitaciones similares.

¹³ Todos los instrumentos internacionales que a continuación se mencionan pueden ser consultados en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/>

| COMITÉ | TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA | FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO | EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES | INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS |
|--|---|---|---|---|
| Comité contra la Tortura (CAT) | Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, y su Protocolo Facultativo | 23 Enero, 1986. Su respectivo Protocolo fue ratificado el 11 de abril de 2005, y entró en vigor el 22 de junio de 2006. | ✓ | ✓ |
| Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) | Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes | México lo ratificó el 11 de abril de 2005 y entró en vigor el 22 de junio de 2006. | No | No |
| Comité de los Derechos del Niño (CRC) | Convención sobre los derechos del Niño y dos protocolos facultativos relativos a la participación de niñas y niños en conflictos armados; y sobre la prohibición de venta, prostitución y pornografía infantil. | 21 Septiembre, 1990. | Hasta que entre en vigor el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones y 10 Estados lo hayan ratificado. | Hasta que su respectivo Protocolo Facultativo entre en vigor. |

| COMITÉ | TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA | FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO | EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES | INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS |
|--|---|-------------------------------|---|---|
| Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus familiares (CMW) | Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares. | 08 Marzo, 1999 | Hasta que 10 Estados hayan hecho la declaración prevista en el artículo 77 de la Convención. Para enero de 2013, sólo México y Guatemala la habían realizado. | No |
| Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su respectivo Protocolo Facultativo. | 17 Diciembre, 2007 | No | ✓ |
| Comité contra la Desaparición Forzada | Convención Internacional para la protección de todas las personas en contra de las Desapariciones Forzadas. | 18 Marzo, 2008 | Hasta que México acepte la competencia. | ✓ |

1. Envío de comunicaciones a los Órganos

Cualquier persona que afirme que sus derechos humanos consagrados en determinado Pacto o Convención han sido violados por un Estado parte podrá presentar una denuncia ante el Comité pertinente, siempre y cuando dicho Estado haya reconocido la competencia del mismo para recibir esas denuncias.

Cualquier persona que afirme que sus derechos humanos consagrados en determinado Pacto o Convención han sido violados por un Estado parte podrá presentar una denuncia ante el Comité pertinente, siempre y cuando dicho Estado haya reconocido la competencia del mismo para recibir esas denuncias.

Las denuncias también pueden ser presentadas por terceros en nombre de particulares, si éstos han dado su consentimiento por escrito o si no se tienen posibilidades de darlo, es decir, cuando se trate de menores de edad, de personas incapacitadas para dar su consentimiento, o cuando la presunta víctima se encuentre en prisión o desaparecida.

Existen algunos **requisitos generales**:

- La comunicación debe presentarse por escrito y estar firmada. Asimismo, debe contener el nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento de la presunta víctima, y el nombre del Estado contra el que se presente la denuncia.
- Realizar una exposición cronológica de todos los hechos que provocaron las presuntas violaciones a los derechos humanos
- Incluir las acciones que se hayan realizado ante tribunales y autoridades del país donde ocurrieron las supuestas violaciones a los derechos humanos.
- Se debe comunicar si su caso ya se ha presentado ante otro procedimiento o mecanismo internacional de protección de derechos humanos.
- Exponer las razones por las cuales considera que los hechos descritos son violatorios de derechos humanos, y
- Proporcionar copia de todos los documentos necesarios que respalden los hechos expuestos en su comunicación individual, sobre todo las decisiones judiciales o administrativas.
- Una lista (llamada *lista de control*) de los documentos que se anexan para respaldar los hechos descritos.

Para presentar una comunicación no es necesaria la asistencia de un abogado que prepare su caso, aunque el asesoramiento jurídico puede contribuir al momento de elaborar y presentar las denuncias.

En términos generales **no existe un plazo oficial** a partir de la fecha en que se cometieron las supuestas violaciones a los derechos humanos¹⁴. Sin embargo, es importante destacar que lo más conveniente es que se presente la denuncia lo antes posible, inmediatamente después de que se hayan agotado todos los recursos judiciales o administrativos.

Cabe resaltar que a diferencia de las comunicaciones presentadas ante los Procedimientos Especiales, cuando se envía una comunicación a cualquiera de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, es indispensable demostrar que previamente se ha acudido a los recursos (judiciales o administrativos) de protección dentro del mismo Estado y que éstos han resultado ineficaces. O bien, de forma excepcional, que existe una dilación injustificada por parte de las autoridades encargadas de impartir justicia.

El procedimiento a seguir en dichos Comités se divide en dos fases:

1) ADMISIBILIDAD

El Comité correspondiente examinará que la comunicación individual contenga los requisitos formales anteriormente mencionados.

En caso de que los hechos descritos configuren presuntas violaciones a derechos humanos y que no haya ninguna causa que provoque que su denuncia no sea admitida, se proseguirá a la siguiente fase. Entre las causas por las cuales su caso no puede llegar a ser aceptado se encuentran:

- Que los hechos descritos no hayan afectado los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales que se supervisan por cada Comité.
- Que las supuestas violaciones de derechos humanos hayan sido cometidas por un Estado que no haya ratificado el tratado internacional en el que se reconoce el derecho vulnerado o que el Estado haya interpuesto al momento de ratificar el tratado una reserva o una declaración interpretativa que restrinja o anule la validez de la norma vulnerada.

¹⁴ El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales si establece el plazo de un año luego del agotamiento de los recursos internos.

- Que los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos hayan sucedido con anterioridad a la ratificación de parte del Estado, a menos de que los efectos de las supuestas violaciones se hayan prolongado hasta el momento en que el Estado se obligó a acatar el instrumento internacional.
- Que el Comité no sea competente para conocer del caso debido a que no entra dentro de su materia.
- Que no se hayan agotado los recursos ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, a menos que el sistema jurídico nacional carezca de un mecanismo idóneo y efectivo para reparar debidamente las presuntas violaciones a los derechos humanos, exista dilación o negativa injustificada de parte de las autoridades de abordar debidamente el caso.
- Que el caso presentado ya haya sido atendido por algún otro organismo internacional.

2) FONDO

En esta fase el Comité analiza la comunicación individual con la finalidad de determinar si fueron violados sus derechos humanos. Se le solicita al Estado que envíe una respuesta respecto de los hechos descritos como supuestas violaciones a los derechos humanos. Después de que el Estado la haya enviado, se le dará la oportunidad de realizar observaciones a la respuesta emitida por el Estado. Posteriormente, el Comité emitirá una decisión sobre el caso.¹⁵

Independientemente del proceso anterior, los Comités están facultados para tomar **medidas urgentes** si de no hacerlo se causaran daños irreparables antes de que el caso fuera examinado con arreglo al procedimiento habitual. La característica común es que el Comité de que se trate puede enviar una petición al Estado en cualquier momento antes del examen del caso para que éste adopte «medidas provisionales» a fin de impedir cualquier daño irreparable.

Lo más común es que se envíen tales peticiones para impedir actos cuyas consecuencias son irreversibles, por ejemplo la ejecución de una sentencia de muerte o la deportación de una persona que

•••

¹⁵ Los plazos para que el Comité se pronuncie pueden variar.

Si espera que el Comité considere la posibilidad de solicitar medidas provisionales conviene hacerlo constar de manera expresa en su comunicación.

Procedimiento de Investigación

corre el riesgo de ser torturada. Si espera que el Comité considere la posibilidad de solicitar medidas provisionales conviene hacerlo constar de manera expresa en su comunicación. En cualquier caso, se deben exponer de forma detallada las razones por las que se considera que semejante acción es necesaria.

Si en la denuncia figuran asuntos especialmente delicados de carácter privado o personal, se puede solicitar que el Comité omita en su decisión final elementos de identificación, de manera que su identidad no llegue al conocimiento público.

Las decisiones emitidas por cualquier Comité son definitivas, y por tanto, inapelables. Para conocer los datos de contacto del Comité más pertinente para conocer su denuncia, ver el directorio que se anexa.¹⁶

Existe también otra forma en que los Comités pueden conocer de violaciones a derechos humanos. Se trata del procedimiento de investigación que inicia cuando alguno de los Comités recibe información relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos contenidos en el respectivo tratado internacional que vigilan.

Una vez recibida la información, el primer paso es que el Comité invitará al Estado involucrado a cooperar en la evaluación de la información, enviando sus propias observaciones. Con la respuesta que reciba por parte del Estado, así como mediante el análisis de cualquier otra información relevante que esté disponible, el Comité podrá designar a uno o más de sus miembros para realizar una investigación confidencial que será reportada de forma urgente directamente al Comité. Algunas de las Convenciones autorizan visitas a los Estados involucrados, siempre y cuando se cuente con la autorización del Estado parte.

El reporte emitido por los miembros del Comité será analizado por el resto de los integrantes, y posteriormente transmitido al Estado junto con las sugerencias y/o recomendaciones pertinentes.

•••

¹⁶ Anexo 1. Directorio.

El procedimiento del Comité de la CEDAW establece un plazo de seis meses para que el Estado responda con sus propias observaciones o comentarios al reporte de investigación del Comité. En algunos casos también se solicita al Estado que informe sobre las acciones emprendidas para dar respuesta a las recomendaciones emitidas. En consulta con el Estado parte, el Comité puede incluir un resumen de los resultados de este procedimiento en su Reporte Anual.

Es importante destacar que este procedimiento es confidencial y requiere la cooperación del Estado parte para ser llevado a cabo.

El procedimiento de investigación ya ha sido utilizado por el Comité de la CEDAW en México. En octubre de 2003 realizaron una visita al país para investigar la violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Anexo 1. Directorio¹⁷

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS) | | DATOS DE CONTACTO 8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland |
|---|--|---|
| Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento | Sra. Catarina de ALBUQUERQUE | srwatsan@ohchr.org |
| Relator especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado | Sra. Raquel ROLNIK | srhousing@ohchr.org |
| Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria | Sr. El Hadji Malick SOW <i>Presidente</i> Sra. Shaheen Sardar ALI <i>Vicepresidente</i> | wgad@ohchr.org |
| Relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud | Sra. Gulnara SHAHINIAN | srsavery@ohchr.org |
| Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | Sra. Najat M'jid MAALA | srsaleofchildren@ohchr.org |
| Relator especial sobre el derecho a la educación | Sr. Kishore SINGH | sreducation@ohchr.org |
| Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias | Sr. Olivier de FROUVILLE <i>Presidente</i> | wgeid@ohchr.org |
| Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias | Sr. Christof HEYNS | eje@ohchr.org |
| Relator especial sobre el derecho a la alimentación | Sr. Olivier de SCHUTTER | srfood@ohchr.org |

¹⁷ Las personas titulares de cada mandato pueden cambiar al finalizar su período, por lo que se recomienda visitar la página web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm> para contar con datos actualizados en relación con los mandatos temáticos. En relación con los datos de contacto de los órganos de derechos humanos visitar la página web: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS) | | DATOS DE CONTACTO 8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland |
|--|--|---|
| Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión | Sr. Frank La Rue LEWY | freedex@ohchr.org |
| Relator especial sobre la libertad de religión o de creencias | Sr. Heiner BIELEFELDT | freedomofreligion@ohchr.org |
| Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | Sr. Anand GROVER | srhealth@ohchr.org |
| Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos | Sra. Margaret SEKAGGYA | defenders@ohchr.org |
| Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados | Sra. Gabriela Carina Knaul de ALBUQUERQUE E SILVA | srindependencejl@ohchr.org |
| Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas | Sr. James ANAYA | indigenous@ohchr.org |
| Relator especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas | Sr. Chaloka BEYANI | idp@ohchr.org |
| Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación | Sra. Faiza PATEL <i>Presidenta</i> | wgmercenaries@ohchr.org |
| Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes | Sr. François CREPEAU | migrant@ohchr.org |
| Experto independiente sobre cuestiones de las minorías | Sra. Rita IZSAK | minorityissues@ohchr.org |
| Relator especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia | Sr. Mutuma RUTEERE | racism@ohchr.org |

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS) | | DATOS DE CONTACTO 8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland |
|--|---|---|
| Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo | Sr. Ben EMMERSON | srct@ohchr.org |
| Relator especial sobre la cuestión de la tortura y o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | Sr. Juan Ernesto MENDEZ | sr-torture@ohchr.org |
| Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos | Sr. Calin GEORGESCU | srtoxicwaste@ohchr.org |
| Relator especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños | Sra. Joy Ngozi EZEILO (Nigeria) | srtrafficking@ohchr.org |
| Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias | Sra. Rashida MANJOO | vaw@ohchr.org |
| Experta independiente en la esfera de los derechos culturales | Sra. Farida SHAHEED | ieultural@ohchr.org |
| Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional | Sr. Rudi Muhammad RIZKI | iesolidarity@ohchr.org |
| Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales | Sr. Puvan SELVANATHAN <i>Presidente</i> | lwendland@ohchr.org |
| Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales | Sr. Cephas LUMINA | ieforeigndebt@ohchr.org |
| Grupo de Trabajo sobre las personas de descendencia africana | Sra. Mirjana NAJCEVSKA <i>Presidenta</i> | africandescent@ohchr.org |

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS) | | DATOS DE CONTACTO 8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland |
|---|--------------------------------|---|
| Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica | Sra. Kamala CHANDRAKIRANA | wgdiscriminationwomen@ohchr.org |
| Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos | Sra. Maria Magdalena SEPULVEDA | srextremepoverty@ohchr.org |
| Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas | Sr. Maina KIAI | freeassembly@ohchr.org |
| Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo | Sr. Alfred DE ZAYAS | ie-internationalorder@ohchr.org |
| Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible | Sr. John KNOX | Referirse a dirección postal. |
| Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición | Sr. Pablo DE GREIFF | Referirse a dirección postal. |

| ÓRGANO DE TRATADOS | DATOS DE CONTACTO Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10, Switzerland Fax: + 41 22 9179022 (A excepción de que se indique una diferente) |
|---|--|
| Comité de Derechos Humanos | tb-petitions@ohchr.org |
| Comité contra la Tortura | tb-petitions@ohchr.org |
| Comité para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial | tb-petitions@ohchr.org |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer | Committee on the Elimination of Discrimination against Women c/o Division for the Advancement of Women Department of Economic and Social Affairs United Nations Secretariat 2 United Nations Plaza DC-2, 12 th Floor New York, NY 10017 |
| Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | tb-petitions@ohchr.org |

Anexo 2. Directrices generales para la presentación de comunicaciones ante Órganos de Tratados

1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiera)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico
- Indique si presenta la comunicación

2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas (si no se trata del autor de la comunicación)

- En calidad de supuesta víctima o supuestas víctimas. Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas.
- En nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas. Presente pruebas que demuestren el consentimiento de esa persona o esas personas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiere)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

3. Información sobre el Estado parte interesado

- Nombre del Estado parte (país)

4. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su denuncia, en particular:

- Descripción de la supuesta violación o las supuestas violaciones y del supuesto autor o de los supuestos autores
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que supuestamente han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

5. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna.

Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios jurídicos, administrativos, legislativos, normativos o programáticos, en particular:

- Tipo o tipos de solución procuradas
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Quién presentó el recurso o procuró la solución
- A qué autoridad u organismo se acudió
- Nombre del tribunal que conoció de la causa (si procede)
- Si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, exponga las razones.

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

6. Otros procedimientos internacionales

Indique si la cuestión ha sido o está siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

- Tipo o tipos de procedimiento
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Resultados (si los hubiere)

7. Lista de control de documentos que se anexan

8. Fecha, lugar y firma

En caso de que su queja vaya dirigida al Comité de Derechos Humanos, al Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, o el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad envíela a la siguiente dirección:

Petitions Team

Office of the High Commissioner for Human Rights
United Nations Office at Geneva
1211 Geneva 10, Switzerland.

Para quejas ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirija su queja a la siguiente dirección:

United Nations Secretariat

2 United Nations Plaza
DC-2/ 12th Floor
New York, NY 10017
United States of America

Anexo 3. Directrices para presentar una comunicación a la Relatora Especial sobre las y los defensores de derechos humanos

1. Selección de la información adecuada y presentación clara

- Antes de presentar una denuncia es preciso asegurarse de que en ella se incluyen todos los datos enumerados en los puntos 1 a 7 de la columna A (Información esencial). En casos de extrema urgencia, tal vez pueda prescindirse de alguno, pero ello dificultará el examen del asunto.
- Cualquier información adicional puede ser útil. En la columna B (Información útil) figuran algunos ejemplos al respecto. Estos datos no son esenciales, pero pueden ser importantes.
- La información puede incluirse en una lista (como en la columna A) o en forma de carta. La columna C contiene un ejemplo de información sobre un caso y cómo presentarla en una carta.
- Facilitar el tipo adecuado de pormenores y exponerlos claramente facilita una respuesta rápida.

2. Confidencialidad

- Se indicará la identidad de la víctima en toda comunicación entre el Representante Especial y las autoridades del Estado. El Representante Especial no puede intervenir sin revelar la identidad de la víctima. Si ésta es un menor (menor de 18 años), el Representante Especial indicará su nombre en su comunicación con el Estado, pero no lo hará en ningún

otro informe público ulterior. La fuente de la información proporcionada, o la propia víctima, también pueden pedir que el nombre de ésta no figure en los informes públicos.

- Siempre se mantendrá confidencial la identidad de la fuente de la información sobre la presunta vulneración, a menos que la fuente acepte que se revele. Al presentar información podrá indicarse si hay algún otro pormenor cuya confidencialidad desee mantenerse.

Favor de enviar sus comunicaciones a:

c/o Office of the High Commissioner for Human Rights –
Palais Wilson
United Nations Office at Geneva
CH 1211 Geneva 10
Switzerland
Mail: defenders@ohchr.org

| A INFORMACIÓN ESENCIAL | B INFORMACIÓN ÚTIL | C EJEMPLO DE CARTA AL REPRESENTANTE ESPECIAL |
|---|--|--|
| <p>Información esencial 1. Nombre de las presuntas víctimas Asegurarse de que el nombre y los apellidos son exactos. Las víctimas pueden ser individuos, grupos u organizaciones.</p> | <p>Si la víctima es un individuo, debe proporcionarse información sobre sexo, edad, nacionalidad y profesión. Si la víctima es un individuo o una organización, debe proporcionarse información de contacto. Ésta se considerará confidencial.</p> | <p>La Sra. Aabb Ddee, abogada, vive en [nombre de la ciudad/localidad y país].</p> |
| <p>2. Condición de la víctima de defensor de los derechos humanos ¿Qué actividad de derechos humanos desarrolla la víctima (persona(s), organización)?</p> | <p>Cuando proceda, debe indicarse también la ciudad y el país donde la víctima (persona(s), organización) lleva a cabo su labor en favor de los derechos humanos.</p> | <p>Aabb Ddee se hace cargo de causas en defensa del derecho de minorías étnicas a una vivienda adecuada. También es miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p> |

3. Presunta(s) violación(es) cometida(s) contra la víctima

¿Qué ocurrió? ¿Dónde?
¿Cuándo? ¿Cuál es la situación actual?

Cuando un abuso inicial ha conducido a una serie de otros actos, éstos deben describirse por orden cronológico. Por ejemplo, si la preocupación inicial es que un defensor de los derechos humanos haya sido detenido, debe proporcionarse información al respecto; pero si, posteriormente, es encarcelado, otra información útil incluirá lo siguiente: lugar de encarcelamiento; si la persona tiene un abogado; condiciones de cargos; etc.

Aabb Ddee recibió una amenaza anónima contra su seguridad. Con arreglo a nuestra información, el [día/mes/año] la Sra. Ddee recibió una carta en su oficina situada en [nombre de la ciudad o localidad]. La carta estaba dirigida a su nombre y sólo decía lo siguiente: "Ten cuidado". Además, el día siguiente dos hombres siguieron de cerca en un vehículo de color blanco a la Sra. Ddee cuando regresaba en automóvil a su casa desde la oficina.

4. Autores

Proporcionar cualquier información disponible sobre la violación: por ejemplo, dos hombres (¿de uniforme?); graduación, unidad u otra identificación o título.

Testigos

¿Hubo algún testigo de la presunta violación?
¿Hubo otras víctimas?

Aabb Ddee no pudo identificar a los dos hombres que la siguieron ni el vehículo utilizado. Un amigo que acompañaba a la Sra. Ddee en su automóvil también vio el vehículo que les seguía.

5. Medidas adoptadas por las autoridades

¿Se ha comunicado el asunto a las autoridades competentes?
¿Qué medidas se han adoptado?

Medidas adoptadas por la víctima o por organizaciones de derechos humanos

¿Se ha hecho pública la presunta violación?
¿Se ha comunicado esta información a otros grupos de derechos humanos?

Aabb Ddee denunció ambos incidentes en la comisaría local [nombre/ dirección de la comisaría] el mismo día en que ocurrieron. La policía ha abierto una investigación. La Sra. Ddee también informó de los incidentes a un periódico local [nombre de la publicación].

| | | |
|--|---|---|
| <p>6. Conexión entre la violación y la labor de derechos humanos ¿Por qué considera que la presunta violación está relacionada con la labor que desarrolla la víctima en materia de derechos humanos?</p> | <p>Incidentes anteriores Si ha habido incidentes anteriores pertinentes, proporcionar información al respecto.</p> | <p>Hace un año [fecha], otro abogado que representaba al mismo grupo étnico que Aabb Ddee recibió una carta de amenazas similar a la recibida por la Sra. Ddee y posteriormente [fecha] fue asesinado por desconocidos.</p> |
| <p>7. ¿Quién presenta esta información? (Confidencial) Indicar el nombre y los datos de contacto. Debe indicarse también la actividad profesional, si procede.</p> | <p>Las denuncias pueden presentarlas organizaciones o individuos.</p> | <p>Se remite esta carta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que trabaja la Sra. Aabb Ddee.</p> |

Actualización

Sírvanse enviar lo antes posible cualquier información actualizada de que dispongan. Es especialmente importante saber si se ha producido algún cambio en la situación de la víctima.

Puede proporcionarse información actualizada cuando:

- se posea información adicional (por ejemplo, la identidad del autor);
- se hayan producido nuevos hechos (por ejemplo, la víctima ha sido puesta en libertad).

[dos meses después] Hoy [fecha] hemos sabido que ayer se cerró la investigación de la policía. Se ha detenido y encarcelado a dos hombres a los que se acusa de haber enviado una carta con amenazas a Aabb Ddee el [fecha] y de haberla seguido en automóvil cuando salió del trabajo el día siguiente.

Los dos hombres comparecerán ante el juez dentro de dos semanas.

Aunque acoge con satisfacción estas detenciones, la Sra. Ddee cree que la persona que ordenó la comisión de los hechos permanece en libertad. Ha solicitado que continúe la investigación de la policía.

Anexo 4. Modelo de cuestionario para la Relatora Especial sobre libertad de religión o creencias

1. Información general

- ¿El caso se refiere a una persona o a un grupo?
- Si se trata de un grupo, indique el número de personas afectadas y la denominación del grupo
- País(es) en que se han producido los hechos
- Nacionalidad(es) de la(s) víctima(s)
- Exige la legislación nacional la (re)inscripción de las asociaciones religiosas, y, en este caso, cuál es el estatus actual del grupo en cuestión?

2. Identidad de las personas afectadas

Advertencia: en caso de que esté afectada más de una persona rogamos adjunte de forma separada la información pertinente de cada persona.

- Apellido
- Nombre
- Denominación de su religión o creencias
- Lugar de residencia o de proveniencia
- Edad
- Sexo
- Nacionalidad(es)

3. Información relativa a la presunta violación

- Fecha y hora (aproximada, si no se sabe la fecha exacta):
- Lugar (localidad y país/países):
- Descripción detallada de los hechos en que se produjo la violación que se alega en cuanto a la naturaleza de la acción gubernativa:
 - ¿Qué indicios existen de que la(s) víctima(s) haya(n) sido el objetivo de dichas acciones a causa de su religión o creencias?
- Identificación de quienes se alega sea el o los autores, su(s) nombre(s) y actividad(es) y posibles motivos:
 - ¿Conoce la víctima al presunto autor o autores?
 - ¿Se cree que los presuntos responsables de la violación que se alega sean agentes estatales o no estatales?
- En caso de que crea que los autores son agentes estatales, especifique de qué orden (policía, militares, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, rango y funciones, etc.) e indique por qué cree que sean responsables; sea lo más preciso posible.
- Si la identificación de agentes estatales no es posible, ¿cree UD. que autoridades gubernamentales o personas relacionadas con ellas estén involucradas? ¿Por qué?
- Si hay testigos del incidente, indique sus nombres, edad, relación con ellos y dirección de contacto. En caso de que quieran mantenerse en el anonimato señale si son parientes, transeúntes, etc. Si existen pruebas, por favor especifíquelas.

4. Medidas adoptadas por la víctima, sus familiares o cualquier otra persona en su nombre

- Indique si se han presentado denuncias al respecto y, en su caso, cuándo, por quién y ante qué autoridades u organismos competentes del Estado (policía, fiscalía, juzgado):
 - ¿Se han tomado otras medidas?
 - Medidas tomadas por las autoridades:
 - Diga si, a su conocimiento, las autoridades estatales han hecho investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifique el tipo de investigaciones, el estatus y avance de las mismas. ¿Qué otras medidas se han tomado?

5. Identidad de la persona o institución que presenta este formulario

- En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, ¿cómo han sido éstas tramitadas por parte de las autoridades u otros organismos competentes? ¿Cuál ha sido el resultado de dichas medidas?
- Apellido
- Nombre
- Número de contacto o dirección (indique el código del país y de zona)
- Fax
- Teléfono
- Correo electrónico
- Especifique su categoría: individuo, grupo, organización no gubernamental, grupo religioso o de creencias, agencia intergubernamental, Gobierno.
- ¿Sabe la víctima o víctimas que UD. está actuando en su nombre?
- Indique si desea que su identidad sea tratada con carácter confidencial
- Fecha en que presenta este formulario
- Firma

Favor de enviar su comunicación a:

Special Rapporteur on freedom of religion or belief c/o
Office Of the High Commissioner for Human Rights
United Nations at Geneva
8-14 Avenue de la Paix
1211 Geneva 10
Switzerland
Fax: (+41 22) 917 90 06
E-mail: freedomofreligion@ohchr.org

Anexo 5. Directrices para la presentación de información al Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión

1. Denuncia referente a una persona o personas

- La descripción más detallada que sea posible de la presunta violación, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso.
- Nombre, edad, sexo, origen étnico (de ser pertinente), profesión.
- Opiniones, afiliaciones, participación actual o pasada en grupos o actividades políticos, sociales, étnicos o laborales.
- Información sobre otras actividades específicas relacionadas con la presunta violación.

2. Denuncia referente a un medio de información

- Una descripción tan detallada como sea posible de la presunta infracción del derecho, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso.
- El tipo de medio de que se trate (por ejemplo, periódicos, radio independiente) dando tirada y frecuencia de publicación o de emisión, actuaciones públicas, etc.
- Orientación política del medio (de ser procedente).

3. Información referente a los presuntos perpetradores

- Nombre, condición dentro del Estado (por ejemplo, militares, policías) y motivos por los que se les considera responsables.
- Para los protagonistas que no pertenezcan al Estado, descripción de su relación con éste (por ejemplo cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado o apoyo de éstas).
- Si procediera, explicar si el Estado alienta o tolera las actividades de participantes no estatales, ya sea grupos o individuos, incluidas amenazas o empleo de la violencia y hostigamiento contra personas que ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir o difundir información.

4. Información relacionada con acciones del Estado

- Si el incidente entraña restricciones impuestas a un medio de información (por ejemplo censura, clausura de un órgano de noticias, prohibición de un libro, etc.); la identidad de la autoridad de que se trate (persona y/o ministerio y/o departamento); la norma jurídica invocada y las medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno.
- En caso de que el incidente entrañe la detención de un individuo o individuos, la identidad de la autoridad de que se trate (individuo y/o ministerio y/o departamento), la norma jurídica invocada, el lugar de detención de conocerse, información sobre si se permite el acceso a la asistencia letrada y a los miembros de la familia, medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno o aclaración de la situación y situación jurídica de la persona.
- Si procede, información acerca de si se ha llevado a cabo o no una investigación y en caso afirmativo, qué ministerio o departamento del gobierno la ha llevado a cabo y la situación de la investigación en el momento de presentarse la denuncia, incluso si la investigación ha dado lugar o no a inculpaciones.

5. Información sobre la fuente de las comunicaciones

- Nombre y dirección completa.
- Números de teléfono y fax y dirección e-mail (de ser posible).
- Nombre, dirección, números de teléfono y de fax y direcciones e-mail (si es posible) de la persona o la organización que presente la denuncia.

Nota: Además de la información solicitada, el Relator Especial agradece todo tipo de comentario o notas de fondo suplementarios que se consideren pertinentes para el caso o el incidente.

Seguimiento

El Relator Especial atribuye gran importancia a que se le mantenga informado acerca de la situación actual de los casos y por consiguiente agradece muchísimo que se le hagan actualizaciones de los casos y la información comunicados anteriormente. Se refiere tanto a acontecimientos negativos como positivos, ya pueda ser la liberación de personas detenidas por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información, o la adopción de nuevas leyes o políticas o cambios en las existentes que tengan una repercusión positiva sobre la realización de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y de información.

Causas fundamentales

Para llevar a cabo su labor en lo que se refiere a las causas fundamentales de las violaciones, lo cual tiene una importancia particular para el Relator Especial, está muy interesado en recibir información sobre textos de proyectos de ley que influyan sobre los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información. El Relator Especial también tiene interés por las leyes o políticas gubernamentales relacionadas con los medios electrónicos, incluido Internet, así como el impacto de la disponibilidad de nuevas tecnologías de información sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Comunicaciones

Cuando así lo solicite o lo considere necesario el Relator Especial, la información sobre la fuente de las denuncias será considerada confidencial.

Favor de enviar su comunicación a:

Special Rapporteur on the promotion and protection of
the right to freedom of opinion and expression c/o
Office of the High Commissioner for Human Rights
United Nations Office at Geneva
1211 Geneva 10, Switzerland
Fax: 41 22 917 9006
E-mail: freedex@ohchr.org

Anexo 6. Cuestionario para denuncias de violaciones a los derechos humanos de los migrantes

1. Información general

(Sírvase marcar con una
X lo que corresponda)

- El incidente se refiere a una persona o a un grupo
- Si se trata de un grupo, sírvase indicar el número de personas afectadas y las características del grupo
- Número de hombres
- Número de mujeres
- Número de menores
- País en el que se produjo el incidente
- Nacionalidad de la víctima o las víctimas

2. Identidad del interesado

Nota: Si se trata de más de una persona, sírvase adjuntar la información pertinente para cada persona por separado.

1. Apellido
2. Nombre
3. Sexo
4. Fecha de nacimiento o edad
5. Nacionalidad o nacionalidades
6. Estado civil (soltero, casado, etc.)
7. Profesión y/o actividad (sindical, política, religiosa, humanitaria/solidaridad/derechos humanos, etc.)
8. Condición de la persona en el país en que se produjo el incidente:

- a) Indocumentado
- b) En tránsito
- c) Turista
- d) Estudiante
- e) Con permiso de trabajo
- f) Residente
- g) Refugiado
- h) Solicitante de asilo
- i) Con protección temporal
- j) Otra (sírvese precisar)

3. Información sobre la presunta Violación de Derechos

1. Fecha
2. Lugar
3. Hora
4. Tipo de incidente: sírvase describir las circunstancias del incidente:
5. ¿Se pusieron en contacto las autoridades o la presunta víctima con algún funcionario consular? (Sírvese explicar.)
6. ¿Era consciente la presunta víctima de su derecho a ponerse en contacto con un funcionario consular de su país de origen? (Sírvese explicar)
7. Agentes considerados responsables de la presunta violación de derechos (estatales o no estatales, favor de especificar) Si hay dudas en cuanto a si eran o no agentes estatales, sírvase explicar por qué.
 - a) Si se considera que los responsables eran agentes estatales, sírvase especificar (militares, de la policía, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecían, grado y funciones, etc.) e indíquese por qué se los considera responsables; (con la mayor precisión posible)
 - b) Si no es posible identificar a los responsables como agentes estatales, ¿considera usted que las autoridades estatales o personas vinculadas a ellas son responsables del incidente?, ¿por qué?

4. Medidas adoptadas por la víctima, sus familiares o cualquier otra persona en su nombre

- a) Indíquese si se han presentado denuncias al respecto, cuándo, quién y ante qué órgano.
- b) Otras medidas adoptadas
- c) Medidas adoptadas por las autoridades: Sírvase indicar, si se tiene conocimiento de ello, si las autoridades del Estado han iniciado investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifíquese qué tipo de investigaciones, la situación y los progresos de esas investigaciones y qué otras medidas se han adoptado.

En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, indíquese cómo se han tramitado en los órganos correspondientes y cuál ha sido el resultado de esas medidas.

5. Identidad de la persona o la institución que presenta el formulario

- Institución
- Particular
- Nombre y apellido
- Número o dirección de contacto (sírvase indicar el país y el prefijo)
- Fax
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha en que se presenta el formulario

Favor de enviar su comunicación a
Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants
Office of the High Commissioner for Human Rights
United Nations
8-14 Avenue de la Paix
1211 Geneva 10
Switzerland
Fax: (+41 22) 917 90 06
E-mail: urgent-action@ohchr.org or migrant@ohchr.org

Anexo 7. Formulario para enviar información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona

Importante: Los elementos marcados con (*) son obligatorios

Nota: Si desea que determinados datos de la presente información se consideren confidenciales, escriba la palabra "CONFIDENCIAL" junto a dichos datos.

1. Consentimiento informado

Por favor, tenga en cuenta que si el caso lo transmite una organización, es necesario que dicha organización sea capaz de llevar el seguimiento del caso en el futuro, transmitiendo a la familia la información recibida del Gobierno y enviada por el Grupo de Trabajo, así como la información enviada por la familia al Grupo de Trabajo, hasta que se determine el destino o paradero de la persona. En este sentido, por favor, indique si la familia de la víctima ha dado su consentimiento expreso de que es su organización la que transmite el caso al Grupo de Trabajo en su nombre y si su organización será capaz de llevar a cabo el seguimiento del caso entre la familia y el Grupo de Trabajo.

- Consentimiento de la familia de la víctima dado expresamente a su organización para transmitir este caso:

Sí No

- Si el caso lo transmite una organización, podrá dicha organización llevar a cabo el seguimiento del caso, transmitiendo la información entre la familia y el Grupo de Trabajo:

Sí No

2. Datos de la persona desaparecida

1. Apellido (*)
2. Nombre (*)
3. Sexo
4. Fecha de nacimiento
5. Documento de identidad
Núm.
Fecha de expedición
Lugar de expedición
6. Domicilio habitual
7. Indígena
8. Embarazada

3. Fecha y lugar de la detención

- a) Fecha en que tuvo lugar la desaparición (al menos, mes y año) (*):
Fecha de la desaparición
- b) Lugar en que la persona fue detenida o secuestrada o lugar en que la persona fue vista por última vez: * (si es posible, indíquese la calle, ciudad, provincia u otra información relevante)

4. Presuntos responsables

- Fuerzas (estatales o apoyadas por el Estado) a las que se considera responsables de la desaparición (*)
- (a) Si se cree que los presuntos autores son agentes del Estado, por favor especifique (militar, policía, personas uniformadas o no, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, cargo y funciones, etc.) e indique por qué se cree que son responsables; sea lo más preciso posible.
 - (b) Si no es posible identificar a los agentes del Estado que realizaron la detención o el secuestro, indique la razón por la que cree que se trata de agentes del Estado o personas vinculadas a ellos.
 - (c) Si la detención o el secuestro tuvieron lugar en presencia de testigos, proporcione sus nombres. Si los testigos no desean dar sus nombres, indique si se trata de familiares, testigos circunstanciales, etc. Si existen pruebas, por favor especifíquelas:

5. Acciones emprendidas

- (a) Indique si se han denunciado los hechos, cuándo, por quién, y ante qué órgano (investigación con la policía, prisiones, comisión de derechos humanos, petición del *habeas corpus*, etc.).
- (b) Otras medidas tomadas
- (c) Si no se pudo llevar a cabo ninguna acción, por favor, explique por qué.

6. Datos de la persona que proporciona la presente información

- 1. Apellido
- 2. Nombre
- 3. Relación con la persona desaparecida
- 4. Organización (si procede)
- 5. Dirección (teléfono, fax, e-mail)
- 6. Por favor, indique si desea que los datos sobre su identidad sean considerados **confidenciales**

Por favor, añada cualquier información que pueda ser relevante y que no haya contestado en las preguntas anteriores. Si no pudo contestar a alguno de los elementos marcados con (*), por favor, indique por qué.

Fecha
Firma del informante

Favor de enviar su comunicación a:
Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances
OHCHR, Palais des Nations
8-14 Avenue de la Paix
vCH-1211 Geneva 10
Switzerland
e-mail: wgeid@ohchr.org

Anexo 8. Modelo de cuestionario que deben completar las personas que denuncien un arresto o detención arbitraria

1. Identificación de la persona arrestada o detenida

1. Apellidos
2. Nombre
3. Sexo (M) (F)
4. Fecha de nacimiento o bien edad (en el momento de la detención)
5. Nacionalidad(es)
6. a) Documento de identidad, cuando proceda
b) Expedido por
c) En fecha
d) Número
7. Profesión y/o actividad (si hay motivos para creer que el arresto o detención guardan relación con ella(s))
8. Dirección habitual

2. Arresto

1. Fecha del arresto
2. Lugar en que se efectuó el arresto (lo más detalladamente posible):
3. Servicios que efectuaron el arresto (o que se presume fueron sus autores)
4. ¿Presentaron un mandamiento u otro tipo de decisión emitido por una autoridad pública? Sí No

5. Autoridad de la que emana el mandamiento o la decisión
6. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce)

3. Detención

1. Fecha de la detención
2. Duración de la detención (si no se la conoce, duración probable):
3. Servicios que mantienen al detenido bajo custodia
4. Lugar de detención (indicar todo traslado y el lugar actual de detención)
5. Autoridad que ordenó la detención
6. Hechos aducidos por las autoridades como causa de la detención
7. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce)

4. Describa los pormenores del arresto

y/o la detención, y exponga las razones concretas por las que considera que la privación de libertad a que se alude es arbitraria

5. Indique las medidas tomadas en el país,

comprendidos los recursos internos interpuestos, particularmente ante la judicatura o las autoridades administrativas, y especialmente las encaminadas a hacer verificar la detención, así como sus resultados, si hubieren dado alguno, o las razones por las cuales no han dado resultado o no se tomaron

VI. Apellidos, nombre y dirección

de la(s) persona(s) que presente(n) la información si es posible, número de teléfono y de fax

Fecha
Firma

Favor de enviar su comunicación a:

Working Group on Arbitrary Detention
c/o Office of the High Commissioner for Human Rights
United Nations Office at Geneva
8-14, avenue de la Paix
1211 Geneva 10, Switzerland
facsimile: +41 22 9179006
e-mail: wgad@ohchr.org

Esta publicación se terminó de imprimir en noviembre de 2012
en Litográfica Almar, SA de CV
Gov. Ignacio Esteva No. 18 Bis, Col. San Miguel Chapultepec, México DF, 11850
Se tiraron 1000 ejemplares

www.hchr.org.mx



NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

Alejandro Dumas 165,
Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo,
México, DF, 11560
Tel. +5255 5061 6350
Fax +5255 5061 6358
Correo-e: oacnudh@ohchr.org
Facebook: Onudh Mexico
Twitter: @ONUDHmexico

